Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

Memorando

DICTA A.L.-031-2019

Para: **LIC. REINA ISABEL MONTOYA**
Oficial de Información Pública

De: **ABOG. RIGOBERTO DUARTE ACOSTA**
Asesor Legal DICTA

Asunto: **Información Portal de Transparencia**

Fecha: 05 de Marzo, 2019

Asesoría Legal

Cumpliendo con la información requerida por el **Portal de Transparencia**, hago de su conocimiento que, en el **MES DE FEBRERO DE 2019**, a través de la Unidad de **ASESORÍA LEGAL,** la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria **(DICTA),** no emitió lo abajo descrito:

No.	DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
01	CONCESIONES	NO APLICA
02	PERMISOS	No hay Permisos emitidos
03	LICENCIAS	No hay Licencias emitidas
04	DECRETOS EJECUTIVOS	No hay Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo y Legislativo de DICTA
05	RESOLUCIONES	No hay Resoluciones emitidas
06	ACUERDOS INSTITUCIONALES	Dos (2) Acuerdos Institucionales emitidos.
07	ACUERDOS	No hay Acuerdos emitidos
08	REGLAMENTOS	No hay Reglamentos emitidos
09	PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA	No hay Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta emitidos

Asimismo **no efectúa** ningún trámite que conlleve el cobro de tasas y derechos.

Atentamente.

C: **Ing. José Obdulio Crozier/**Director Ejecutivo DICTA por Ley
Archivo
Aimr

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGÉLICA NUEVO MILENIO (UCENM) Y LA DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA)

Nosotros, **MARÍA ANTONIA FERNÁNDEZ DE SUAZO**, mayor de edad, casada, Abogada, de nacionalidad hondureña, Identidad No 0508-1953-00012, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras, C.A., actuando en representación de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, en calidad de Rectora, y Representante Legal de UCENM, condición que acredita de conformidad con el Estatuto No. RC-11-07-01 a firmar en razón del cargo como representante legal de UCENM); quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará **"UCENM"** y **JOSE OBDULIO CROZIER FLORES,** mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1517-1974-00112, actuando en su condición de Director Ejecutivo Por Delegación de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (**DICTA**), organismo desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.186-2018 del 19 de junio de 2018, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA
FINALIDAD

Se establece como finalidad del presente convenio, el fortalecimiento de las metas educativas y formativas de ambas instituciones, aprovechando las oportunidades, los recursos y potencialidades de cada una, a través de la

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA DIRECCIÓN EJECUTIVA HONDURAS, C. A.

Asesoría Legal

Apartado postal: 5550, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A. Teléfonos: Dirección: 2232-4096, Sub Dirección: 2239-7723, Central Telefónica: 2232-2451/6652, 2235-6025, Fax: 2232-0809 www.dicta.hn

alianza entre la UCENM y DICTA, para el desarrollo de programas, proyectos y actividades de manera conjunta.

CLÁUSULA SEGUNDA
OBJETIVO GENERAL

Facilitar la realización de actividades académicas, científicas y técnicas de interés común, en apoyo a las carreras universitarias de la UCENM. Para el propósito anterior, la DICTA, facilitará oportunidades de realización de pasantías y prácticas profesionales de estudiantes de las diversas carreras de UCENM, de manera que participen de toda actividad o acción conjunta, realizada por ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA
RESPONSABILIDADES

Por parte de la UCENM:

A través de carreras universitarias relacionadas con el campo de la Administración, Computación, Sistemas, Promoción Social, ambiental, Agro negocios y demás ingenierías bajo la responsabilidad de la Vicerrectoría Académica, promoverá la participación de sus estudiantes, con responsabilidad y ética en las instalaciones de **DICTA,** los cuales contribuirán con el desarrollo de funciones y actividades a conveniencia de la DICTA, para lo cual la universidad designará un enlace que será comunicado previamente a la visita o práctica de los estudiantes y docentes supervisores de las funciones de los estudiantes, que serán asignadas de común acuerdo entre la Universidad y la DICTA.

Por parte de la DICTA:

Facilitará oportunidades de realización de práctica profesional y pasantías para estudiantes de las diversas carreras de la Universidad Cristiana

Apartado postal: 5550, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A. Teléfonos: Dirección: 2232-4096, Sub Dirección: 2239-7723, Central Telefónica: 2232-2451/6652, 2235-6025, Fax: 2232-0809 www.dicta.hn

Asesoría Legal

Evangélica Nuevo Milenio (UCENM) y la participación de toda actividad o acción conjunta, realizada por ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA
MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser adicionado o modificado por mutuo acuerdo, a solicitud de una de las partes firmantes, por escrito y con (3) meses de anticipación a la otra parte. Toda modificación entrará en vigor en la fecha que sea acordada por ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA
VIGENCIA Y DURACIÓN

De la vigencia y duración. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, hasta que una de las instituciones comunique a la otra, por escrito y con dos (2) meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.

De las controversias. Cualquier duda que surja de la aplicación del presente instrumento, será dirimida por la vía conciliatoria entre las partes.

Leído el presente Convenio por las partes, y enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales es ratificado, aceptado y firmado en la ciudad Tegucigalpa, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Apartado postal: 5550, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A. Teléfonos: Dirección: 2232-4096, Sub Dirección: 2239-7723, Central Telefónica: 2232-2451/6652, 2235-6025, Fax: 2232-0809 www.dicta.hn

Asesoría Legal

Secretaría de Agricultura y Ganadería
Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria
Dirección Ejecutiva
Honduras, C. A.

María Antonia Fernández
RECTORA UCENM

José Obdulio Crozier Flores
DIRECTOR EJECUTIVO DICTA POR DELEGACION

Asesoría Legal
Gobierno de la República de Honduras
SAG - DICTA
Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria

Apartado postal: 5550, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A. Teléfonos: Dirección: 2232-4096, Sub Dirección: 2239-7723, Central Telefónica: 2232-2451/6652, 2235-6025, Fax: 2232-0809 www.dicta.hn

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA)
Y LA FUNDACION EN ACCION COMUNITARIA DE HONDURAS (FUNACH)

Nosotros **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de Identidad No. 0801-1967-01327, de este domicilio, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria **(DICTA),** organismo desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo **No.**186-2018, de fecha 19 de Junio de 2018, quien para los efectos de este convenio se denominará "DICTA y **JAIME DAVID HERNANDEZ VELASQUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de Identidad No1801-1972-00762, con domicilio en el Municipio de Victoria, actuando en condición de Director Ejecutivo y Representante Legal de la Fundación en Acción Comunitaria de Honduras **(FUNACH),** con Registro Tributario Nacional RTN: 08019012455927, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA
DEFINICIONES

Donde quiera que se utilice este Convenio Marco, los diversos términos definidos tienen el mismo significado que consta, con la misma fuente y vigor tales disposiciones e insertarán íntegramente en este documento, así como los términos que se utilicen en el mismo y que se definen a continuación:

- **DICTA**: Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria
- **FUNACH**: la Fundación en Acción Comunitaria de Honduras

CLÁUSULA SEGUNDA
OBJETIVO GENERAL

La **"DICTA" y "FUNACH"** han convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación con el objetivo general de facilitar los mecanismos y propiciar los medios necesarios y las condiciones para que las partes en forma conjunta lleven a cabo una serie de actividades en apoyo a los productores del cultivo de Aguacate del Departamento de Yoro.

CLÁUSULA TERCERA
RESPONDABILIDADES DE LAS PARTES

La DICTA se obliga a:

1. Asignar un técnico agrónomo que brinde los servicios de asistencia técnica para la ejecución de proyectos a productores de las familias beneficiarias de acorde a la disponibilidad presupuestaria de la institución.

2. Transferir tecnologías generados por DICTA e implementarlas con el apoyo de otros actores
3. Asesoramiento legal para el trámite de la personería jurídica de grupos organizados
4. Promover la generación de tecnologías y gestión del conocimiento para lograr una mejor proyección técnica en Honduras.

FUNACH se obliga a:

1. Proporcionar oficina al técnico en las instalaciones de FUNACH.
2. Proporcionar una (1) motocicleta y combustible para movilización del técnico asignado por DICTA.
3. Apoyar al técnico asignado en la organización de reuniones, capacitaciones y estudios de interés
4. Llevar el control de asistencia del empleado, el cual será remitido el día 5 de cada mes a la Jefatura de Recursos Humanos y Capacitación del DICTA.
5. Evaluar en forma periódica, el cumplimiento de funciones y nivel de desempeño del empleado, informando de sus resultados a DICTA.

Ambas instituciones se obligan a:

1. Diseñar y ejecutar Planes y proyectos conjuntos de generación y transferencia de tecnológica agropecuaria
2. Selección de productores para promover el cultivo de aguacate y otros cultivos de interés
3. Realizar juntamente con DICTA la identificación y calificación de las familias beneficiarias de los diferentes proyectos a desarrollar.
4. Otros que se consideren de mutuo acuerdo.

CLAUSULA CUARTA
DE LAS FUNCIONES DEL TECNICO TRANSFERENCISTA

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio el empleado cumplirá con las siguientes funciones:

1. Elaborar el diagnóstico de necesidades de los beneficiarios
2. Elaborar en conjunto con FUNACH y productores beneficiados el plan de asistencia técnica.
3. Ejecutar el plan de Asistencia técnica y capacitación
4. Vincular a los productores a los planes nacionales de aguacate.
5. Presentación de Planes e informes semanales, mensuales, trimestrales y anuales de todas sus actividades.
6. Participar en un proceso de capacitación personal.

DIRECCION EJECUTIVA

7. Disposición para apoyar cualquier otra actividad relacionada con DICTA que no se hubiera descrito.

CLAUSULA QUINTA
DE LAS CONDICIONES LABORALES DEL EMPLEADO

DICTA conserva su condición de contratista de servicios profesionales del Ingeniero asignado al proyecto conforme las condiciones contractuales.

El empleado estará bajo la subordinación del Programa de Transferencia de tecnología del DICTA y su jefe inmediato será el Coordinador del Plan Nacional de Aguacate **José Antonio Romero,** quién junto al responsable de seguimiento de FUNACH, emitirán las directrices técnicas y administrativas de las funciones que como Técnico tendrá que desarrollar y cumplir.

CLÁUSULA SEXTA
MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Para la ejecución y fiscalización del presente Convenio y de las actividades derivadas del mismo, cada una de las partes involucradas nombrará un responsable del seguimiento del mismo. Los responsables serán; por la DICTA será José Antonio Romero y por parte de FUNACH, Anibal Serrano.

CLÁUSULA SEPTIMA
PROPIEDAD INTELECTUAL

Teniendo en cuenta los objetivos de este convenio de cooperación, la calidad de las entidades participantes y el trabajo colaborativo que busca el desarrollo ambiental, social y económico de las regiones en donde se llevará a cabo, se acuerda que el resultado de las tecnologías que puedan surgir de este convenio, serán de interés público y colectivo, por lo que no se aplicará ninguna clase de derecho de propiedad intelectual en forma individual, que pueda limitar el libre acceso o difusión de tales tecnologías. Los resultados serán compartidos entre las dos entidades participantes, así con otras entidades o instituciones que hayan participado directa o indirectamente en las actividades.

Ambas instituciones darán el crédito correspondiente a los distintos participantes y a través de los diferentes sistemas de transferencia de tecnología o en eventos de libre acceso nacionales o internacionales.

CLAUSULA OCTAVA
ANTICORRUPCIÓN

Ninguna oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier tipo que constituya, una práctica corrupta o ilegal corrupta o ilegal, se llevó a cabo ya sea directa o indirectamente como incentivo o recompensa para la firma de este Convenio de Cooperación, esto será motivo de cancelación, sin perjuicio de otra acción ya sea administrativa, civil o penal

CLÁUSULA NOVENA
MODIFICACIÓN

El presente Convenio de Cooperación, podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, siendo los términos y condiciones del documento original, mediante Adendum, el que una vez firmado pasará a formar parte integral del mismo, entrando en vigencia desde la fecha en que se firme; esta modificación se hará de acuerdo a las Leyes Administrativas Vigentes, con treinta (30) días de anticipación

CLÁUSULA DECIMA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflictos surgidos sobre la interpretación, implementación o aplicación del presente Convenio, que no puedan resolverse. Las partes se comprometen a solucionarlos de común acuerdo, en un término de treinta (30) días y de no lograrse este acuerdo, estas se someterán expresamente a los Juzgados del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
VIGENCIA Y PLAZO

El presente Convenio es celebrado con efectividad a partir del 7 de enero de 2019, y finalizará el día 31 de diciembre de 2019. La vigencia del convenio se podrá renovar a solicitud por escrito de las partes.

En fe de lo antes expuesto las partes firman el presente convenio de cooperación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

DIRECCIÓN EJECUTIVA

ING. GUILLERMO RAMÓN CERRITOS

DIRECTOR EJECUTIVO DICTA

JAIME DAVID HERNÁNDEZ VELASQUEZ

REPRESENTANTE FUNACH